

B O P

Ciudad Real



Número 221

miércoles, 16 de noviembre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Convocatoria de subvenciones a municipios y EATIMs para escuelas deportivas 2022-2023.....8910

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria de subvenciones para los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia desde enero a octubre de 2022.....8912

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.....8913

BRAZATORTAS

Apertura de plazo para presentación de solicitudes en el procedimiento para nombramiento de Juez de Paz titular.....8914

CIUDAD REAL

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.....8916

CIUDAD REAL - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Lista definitiva de admitidos/as para la provisión de plazas de Taquillero y Monitor Deportivo, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.....8918

DAIMIEL

Aprobación definitiva de la Ordenanza de uso de zonas peatonales.....8920

EL ROBLEDO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2022.....8927

MANZANARES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza del precio público por servicio de desatascos de alcantarillado y de la tasa por acometida a las redes de agua y alcantarillado.....8928

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PORZUNA

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores.....8929
Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza municipal de tráfico.....8944

TORRALBA DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha del primer ejercicio en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local.....8945

VALDEPEÑAS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. de núm. 218, de 11 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 10 y otra.....8947
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2022.....8948

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan con destino a riego. Referencia: 1120/2017 (P-907).....8949
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana con destino a riego. Referencia: 1667/2017 (P-907).....8950
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel con destino a riego. Referencia: 1628/2017 (P-907).....8952
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel con destino a riego. Referencia: 1060/2018 (P-907).....8953
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Herencia con destino a riego. Referencia: 3525/2017 (P-907).....8955
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Malagón con destino a riego. Referencia: 2865/2017 (P-907).....8956
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares con destino a riego. Referencia: 363/2018 (P-907).....8958
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos con destino a riego. Referencia: 2131/2017 (P-907).....8960
Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos con destino a riego. Referencia: 458/2018 (P-907).....8961

ANUNCIOS PARTICULARES**ASOCIACIÓN DE REGANTES DE MORAL DE CALATRAVA**

Convocatoria a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el lunes 28 de noviembre de 2022.....8962

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 (suplemento de crédito) dentro del presupuesto para el ejercicio 2022.....8963

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xl5TzB3jokY205ui0ogA
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 15/11/2022 14:07:21
El documento consta de 57 página/s. Página 3 de 57



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS.(Identif.): 658717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658717>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 10/11/2022 por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a municipios y EATIMs para escuelas deportivas 2022-2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta Convocatoria todos los municipios y EATIMs de la provincia de Ciudad Real, que estén inscritas en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta Convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es concesión de ayudas con destino a la organización de Escuelas Deportivas 2022-2023, organizadas por los municipios y EATIMs de la provincia de Ciudad Real, dirigidas a niños/as en edad escolar de acuerdo a los criterios de la Orden 174/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2022/2023.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el día 12 de diciembre de 2022.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5382513.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658717>.

Anuncio número 3602

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS.(Identif.): 658866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658866>).

Convocatoria de subvenciones para los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, de la provincia desde enero a octubre de 2022.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5387993.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658866>.

Anuncio número 3603

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2022, aprobando modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022, acordó por unanimidad de los asistentes y en votación ordinaria:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, eliminando la plaza de Agente de Policía Local y ofertar las plazas que se detallan a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZAS VACANTES
A	A2	Administración Especial	Técnico/a de Actividades Juveniles y Proyectos Europeos	1
C	C1	Administración Especial	Técnico/a Administrador/a de sistemas de administración electrónica Alsigm	1
C	C2	Administración Especial	Guarda Rural	1

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años contados desde el día siguiente a su publicación, como determina el art. 19.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anuncio número 3604

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Expediente nº: 269/2022.

Bando de Alcaldía-Presidencia.

Procedimiento: Juzgado de Paz. Interesado: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Fecha de iniciación: 08/11/2022.

Que por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se interesa de este Ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de cargo de Juez de Paz titular, según requerimiento de fecha 02 de Noviembre de 2022, Núm. Registro de Entrada de Documentos: 2022-E-RC-1416, de fecha 04.11.2022.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes en modelo de instancia por escrito se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento sito en la Plaza Constitución nº 1 de Brazatortas o en el registro electrónico sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://brazatortas.sedelectronica.es>] o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes, que deberán hacer constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que en las dependencias municipales del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Brazatortas a 15 de Noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3605

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.

Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, grupo A, subgrupo A2, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2019.

Finalizado del plazo de subsanación se procede a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivo del concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

Admitidos/as:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>D.N.I</i>
Andani Gascón	Renan Joaquín	****7354P
Doncel Fuentes	José Miguel	0625****E
Galindo Miguel	Beatriz	**44**63G
García Moreno	Julio César	0****974J
González Franco	Luis Lelis	Y728****V
Juan López	Santiago De	*6*7*7*1S
Marín Abril	Álvaro	7*5*6*5*R
Martín Abajo	Elena	019****2R
Martín López	Isabel	05*8*9**R
Molina Soria	César	***6768*Y
Ortiz Perianes	Alba	**59**56G
Prado Ballesteros	Roberto	**9772**C
Vera Matas	Juan Manuel	*56***23Y
Vicente Cárdenas	Vicente Javier	0566****Z

Excluidos/as

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>
Gómez Ríos	M ^a del Pilar	**688**0K	1

Causas de exclusión:

1.- No estar en posesión de la titulación requerida en la base segunda punto cinco de la convocatoria.

En uso de las facultades que ostento conforme a decreto de 26 de mayo de 2022 (BOP núm. 103 de 30 de mayo de 2022).

Resuelvo:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas mediante el sistema de concurso-oposición libre.

2º.- Señalar para la realización del primer ejercicio el día 22 de noviembre a las 12:00 horas en el Edificio "Espacio Joven" situado en la C/ Barcelona s/n, 13004 de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3º.- Designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a:

Titular: D. Alberto Samper López.

Suplente: D. José Arrieta León.

Vocal:

Titular: D^a Teresa Rodríguez-Rey Expósito.

Suplente: D. Eduardo Amorós Ortiz-Villajos.

Titular: D. Ramón Sánchez Valverde-Cornejo.

Suplente: D. Pedro Antonio Caballero Moreno.

Titular: D. José Luis Márquez Alcázar.

Suplente: D^a Magdalena Sánchez Rojas.

Titular: D. Ramón Alfaro Cuesta.

Suplente: D. Marcos López Suarez.

Secretario/a:

Titular: D. Daniel Melgar Martín.

Suplente: D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente.

4º.- Ordenar la publicación el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento y tablón edictal.

5º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 3606

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Aprobación del listado definitivo de admitidos para la provisión de plazas de Taquillero y Monitor Deportivo, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de estabilización de empleo temporal.

D. Antonio Gallego González, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, visto el informe del Director Gerente en el que se indica:

El pasado 22 de febrero de 2022, el Consejo Rector en sesión ordinaria y previa información positiva por parte del consejo de gerencia, aprobó la oferta de empleo extraordinaria 2022, para interinos de más de 5 años, en base a lo que dicta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Más tarde, de nuevo, el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de mayo de 2022 aprobó las Bases del concurso de méritos, para la provisión de plazas de taquillero y monitor deportivo, correspondientes a la mencionada oferta de empleo público extraordinaria. Siguiendo con el proceso, el pasado 11 de octubre se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia las listas provisionales de admitidos (no se han producido exclusiones), que se adjuntan a este expediente. En el plazo previsto para formular alegaciones no se ha recibido ninguna. En base a lo anterior, elevo propuesta al Consejo para la aprobación del siguiente acuerdo:

Aprobación de los listados definitivos de admitidos para la provisión de plazas de taquillero y monitor deportivo, correspondientes al proceso descrito anteriormente, siendo estos los mismos que los listados provisionales que se publicaron en el BOP el pasado 11 de octubre y que se relacionan a continuación:

Listado definitivo de admitidos de Monitor Deportivo:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
BARRAGAN CAMERON	ANTONIO	05710****
BASCUÑANA GARCIA	SONIA	05****71G
CALVO-FERNANDEZ LOMAS	MIGUEL	****2367A
DELGADO MARIN	RAUL	76****88N
DIEGUEZ MARTIN PORTUGUES	MARINA	05699****
FERNANDEZ FERNANDEZ-APARICIO	IRENE	05****11Q
GARCIA LOPEZ	FERNANDO	5190****
LAGUNA FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	****7343J
NUÑEZ BAOS	BEATRIZ	05****66S

Listado definitivo de admitidos de Taquillero:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
ACEDO LOPEZ	JOSEFA	****6805S
ARIAS SANCHEZ	MARIA DE LA LUZ	0590****
ALTAMIRANO RUIZ DE LA NIETA	MAURICIO	05****27E
BARRAGAN CAMERON	ANTONIO	05710****
CALERO TERCERO	JESUS	05****21S
CARRASCO MEGIA	SILVIA	****3058R
DESCALZO HUERTAS	IVAN	05****20A

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



GARCIA CARABALLO	TERESA	****8906W
GARCIA LOPEZ	FERNANDO	5190****
GARCIA TORRES	ANGEL	****6029M
GAVILAN SANCHEZ	BEGOÑA	52****82N
MARTIN IZQUIERDO	MARIA DOLORES	****7940Z
SOTO MARTINEZ	FABIAN	2300****
TIRADO VALENCIA	MARIA ELENA	30****87F
VERGARA GARCIA	MARIA DEL MAR	****1758E

Presidente del Tribunal.

Secretario del Tribunal.

Anuncio número 3607

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, con fecha 9 de noviembre de 2022 ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto número: 2022/755.

Extracto: Aprobación definitiva de la Ordenanza de uso de zonas peatonales.

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de Septiembre de dos mil veintidós, la Ordenanza Municipal reguladora del uso de zonas peatonales del municipio de Daimiel, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 181, de 19 de Septiembre de 2022, en el Tablón de Anuncios de esta localidad, en el Tablón de Edictos Digital y en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, esta Alcaldía

Ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo antes citado del Ayuntamiento Pleno de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de zonas peatonales del municipio de Daimiel, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se convoque.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Daimiel, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ANEXO

ORDENANZA DE USO DE ZONAS PEATONALES

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del uso de las zonas peatonales de Daimiel con el fin de recuperar el espacio para el esparcimiento del peatón en las zonas de gran actividad comercial, reducir la contaminación acústica y ambiental, aumentar la seguridad vial y gestionar adecuadamente las tareas de carga y descarga dentro de las calles peatonales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplica a todas las zonas peatonales de Daimiel, afectando actualmente a las calles y zonas siguientes, sin perjuicio de su ampliación por acuerdo del órgano competente:

- Plaza de España.
- C/ Virgen de las Cruces.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Plaza de Santa María (“Parterre”).
- C/ Monescillo.
- Plaza de San Pedro.
- Parque de El Carmen.
- Recinto ferial.

Las citadas vías públicas serán de uso predominantemente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en las calles y zonas peatonales, excepto aquellos casos definidos también en la presente ordenanza.

Estas calles y zonas peatonales podrán ser controladas con dispositivos de lectura de matrículas automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control.

Aquellas calles o zonas peatonales que no cuenten con estos dispositivos se regularán con señalización específica en sus accesos.

Por razones de interés público, como consecuencia de circunstancias imprevistas, sobrevenidas o actos autorizados, se podrá suspender el acceso de cualquiera de los supuestos regulados en la presente ordenanza por el tiempo imprescindible.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES Y SEÑALIZACIONES.

Artículo 3. Obligaciones.

1.- Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

2.- El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio del vehículo autorizado en el supuesto de modificación de las condiciones que sirvieron de base a la autorización, tales como el cambio o enajenación del vehículo autorizado, cambio de domicilio, cierre o traspaso del comercio, fallecimiento de la persona autorizada, etc.

3.- La circulación de los vehículos autorizados deberá respetar las siguientes normas:

- a) La velocidad máxima de circulación será de diez kilómetros por hora.
- b) Los conductores darán prioridad de paso a los peatones.
- c) El acceso y salida de los vehículos se realizará exclusivamente a través de las zonas autorizadas.
- d) Cualquier tipo de operación realizada por vehículos de las reseñadas en esta Ordenanza, se efectuará con una separación mínima de 1,50 metros de cualquier fachada y evitando posicionarse justo enfrente de las puertas de acceso a comercios y/o viviendas.

Artículo 4. Señalización.

1.- Los accesos contarán con la correspondiente señalización vertical en la que se regularán los horarios permitidos para carga y descarga a los vehículos autorizados.

2.- Además los accesos a la zona peatonal podrán contar con dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir a cualquier otro medio de control.

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 5. Autorización.

La circulación de los vehículos por las zonas peatonales reguladas requerirá autorización municipal, previa solicitud del interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, dispone esta ordenanza.

Artículo 6. Contenido de la autorización.

Una vez expedida la autorización se incluirá la matrícula del vehículo en la base de datos del sistema de control de accesos peatonales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7. Tipos de autorización.

Las autorizaciones pueden ser permanentes o especiales asociados al hecho puntual que origina la solicitud.

Artículo 8. Autorizaciones permanentes.**1.- Autorización para establecimiento comercial y/o profesional y sus proveedores:**

Se concederá cuando el/la solicitante sea titular de un establecimiento comercial y/o profesional autorizado, abierto al público y situado en la zona peatonal.

Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud relación de matrículas y el propietario de los vehículos.

Esta autorización conferirá derecho a realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales en el horario establecido, por el período de tiempo imprescindible para ello.

Se entiende por carga y descarga la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa. Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas, son:

- Se llevarán a cabo mediante vehículos de mercancías de peso máximo autorizado no superior a 5,5 toneladas, en los horarios que se establezcan en los accesos.
- Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de destino.
- Las actividades se efectuarán con la mayor celeridad y con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.
- En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando ni se dificultará la operación o circulación de otros vehículos autorizados.

2.- Autorización a vehículos de propiedad municipal.

Se permitirá el acceso a las calles reguladas por esta ordenanza a los vehículos de propiedad municipal cuando se encuentren prestando un servicio público y previa solicitud de incorporación a la base de datos.

Artículo 9. Autorizaciones especiales.

Para hacer posible el acceso de vehículos en casos especiales a las calles afectadas por esta ordenanza, será necesario contar con autorización de la Policía Local. Esta autorización de acceso no dará derecho al estacionamiento del vehículo en la calle salvo en los casos establecidos en esta ordenanza.

1.- Autorización para residentes.

Se concederá cuando la persona física que la solicite esté empadronada en la zona peatonal.

Esta autorización conferirá derecho estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías que en ningún caso podrá ser mayor de quince minutos salvo en el horario autorizado para carga y descarga.

2.- Autorización para personas con discapacidad.

En las zonas próximas a las afectadas por esta normativa existen aparcamientos específicos para personas con discapacidad. No obstante, si por algún motivo fuera imprescindible acceder a la zona regulada por dicha normativa se solicitará permiso previo a Policía Local.

3.- Servicios de centros sanitarios.

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Esta autorización se obtendrá directamente en la Policía Local, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

4.- Acceso de personas mayores o con limitaciones de movilidad.

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deban atender, por diversas circunstancias socio sanitarias, a personas mayores. Esta autorización dará derecho a estacionar el vehículo para dejar o coger personas mayores o con limitaciones de movilidad durante un tiempo no superior a quince minutos. Hay que comunicar previamente a la Policía Local por teléfono los datos personales y del vehículo.

5.- Eventos y celebraciones.

Se permitirá, en su caso, el acceso a las calles o zonas peatonales reguladas por esta ordenanza para celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, mudanzas, eventos lúdicos o culturales siempre que se solicite el acceso con antelación suficiente a la Policía Local aportando la matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso. La autorización podrá no concederse por motivos de seguridad, convivencia o de especial relevancia, siempre justificados por la autoridad competente.

6.- Prestación de servicios técnicos.

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios, mediante solicitud escrita a la Policía Local que establecerá las condiciones de uso conforme a las necesidades.

7.- Acceso a obras y otras actividades.

Estos vehículos precisarán autorización municipal dependiendo de su peso máximo autorizado, de conformidad con lo que se dispone en los párrafos siguientes.

En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:

- a Las actividades a realizar.
- b La licencia municipal que las amparan.
- c Hora y día de acceso.

Una vez obtenida la correspondiente autorización, será la Policía Local quien establezca las condiciones de acceso para lo cual, siempre que sea posible, se comunicará con antelación suficiente.

Artículo 10. Otras situaciones.

El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.

CAPÍTULO V. DE LAS EXCLUSIONES.

Artículo 11. Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.

No necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular por las zonas afectadas por esta ordenanza los Vehículos de urgencia, tales como vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicio de extinción de incendios, protección civil, asistencia sanitaria pública o privada, siempre que se encuentren prestando servicio. Para ello, deberán presentar listado de matrículas para darlos de alta en la base de datos del sistema.

CAPITULO VI. DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Competencias.

Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de autorizaciones permanentes y el correcto funcionamiento del sistema corresponden a las Concejalías de: Autónomos y Emprendedores,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Nuevas Tecnologías, Tráfico y Policía Local. La vigilancia, disciplina y concesión de autorizaciones especiales corresponde a la Concejalía de Policía Local. Las autorizaciones permanentes recogidas en el art. 8 corresponde a la Concejalía de Autónomos y Emprendedores en coordinación con la Concejalía de Policía Local. Por último, la gestión de las multas corresponde a la Concejalía de Hacienda, concretamente a la delegación de Tributos, en coordinación con la Concejalía de Policía Local. Todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales.

Artículo 13. Solicitud de autorización.

Las solicitudes de autorizaciones permanentes se presentarán, acompañadas de la documentación que se anexa en esta ordenanza, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas solicitudes serán resueltas por la Concejalía de Autónomos y Emprendedores, una vez examinada la documentación que debe aportarse. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento a lo largo de todo el año.

Las peticiones de autorizaciones de acceso provisional se podrán cursar en la oficina de Policía Local durante todo el año.

Artículo 14. Extinción de autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas se extinguirán por incumplimiento del resto de las condiciones y/o circunstancias que motivaron la autorización de acceso y/o estacionamiento. La Jefatura de Policía Local podrá suspender de forma cautelar las autorizaciones en las que se constate uso fraudulento.

CAPÍTULO VII. DE LA RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 15. Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en esta ordenanza, será el establecido en la Legislación y Reglamentación General de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la normativa sobre Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Será de aplicación lo previsto en la normativa de tráfico sobre descuentos en el pago de la sanciones, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 16. De las infracciones.

Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma, así como las impuestas en las autorizaciones administrativas que se otorguen.

En cualquier caso, constituye infracción administrativa a la presente Ordenanza cualquier acción u omisión cometida en las vías de prioridad peatonal, que contravenga lo establecido en la normativa reguladora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que serán objeto del procedimiento sancionador especial establecido al efecto.

Artículo 17.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Circular y estacionar por la zona peatonal sin haber obtenido la autorización municipal.
- Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando perturbaciones de tránsito de otros usuarios de la vía sin haber obtenido la autorización municipal.
- Las infracciones a lo dispuesto en este Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Superar la velocidad máxima autorizada.
- No respetar el conductor de vehículo la prioridad de paso de los peatones.
- No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de algunas condiciones por las que se concedió autorización de acceso a la zona peatonal, o supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.
- La utilización de mecanismos o prácticas destinadas a eludir la vigilancia en el control de accesos.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas por la autorización cuando se cause un perjuicio manifiesto a los peatones, a vehículos o a otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

- La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en un periodo de un año.

- La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.

- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales.

Artículo 18. De las sanciones.

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones pecuniarias:

Para las infracciones leves: Multa de 50 euros.

Para las infracciones graves: Multa de 100 euros.

Para las infracciones muy graves: Multa de 200 euros.

2. En cualquier caso, la multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

- Suspensión temporal de la autorización por un periodo de hasta 3 meses.

- Revocación de la autorización.

- Indemnización, en su caso, de los daños ocasionados al dominio público.

Artículo 19.- Competencia.

Conforme al principio de legalidad el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, siendo en este caso el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador a la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien se delegue.

Artículo 20.- Prescripción.

1.- Las infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

2. Los plazos señalados en esta Ley se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción. Se interrumpirá la prescripción por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento formal el interesado.

Artículo 21.- Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ordenanza, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denun-

ciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Disposición adicional única.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Disposiciones finales.

Primera. La presente ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 y 65.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. Habilitación de desarrollo. Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ordenanza y en especial para el ámbito y establecimiento de los horarios, dado su carácter instrumental y circunstancial.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Anuncio número 3608

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía n.º 2022/270 del Ayuntamiento de El Robledo, por la que se aprueba la delegación de competencias para celebrar un matrimonio civil.

De modo concreto y específico, por Decreto de Alcaldía 2022/270, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Alicia Ruíseco Azaña, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con documentos de identificación personal números ***7907** y ***6776**, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2022, en esta localidad.

La Alcaldesa. María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 3609

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobaciones provisionales por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2022 de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, han sido elevadas a definitivas las aprobaciones de las mismas, en los términos que a continuación se transcriben, que se publicarán íntegramente en el BOP para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse, en ambos casos, a partir del día 1.enero.2023:

Ordenanza reguladora del Precio Público por servicio de desatasco de alcantarillado en fincas particulares: Se modifica la tarifa contenida en el artículo 4 de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

*Por cada hora de trabajo o fracción 15,379391 euros.

Ordenanza reguladora de la Tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado.- Se modifica la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactada como sigue:

Tarifa:

1. Por acometida a la red general de abastecimiento 101,61 euros.
2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento 131,423875 euros.
3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento 131,423875 euros.

Permaneciendo inalterables el resto de los términos contenidos en ambas Ordenanzas.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 3610

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo de la aprobación Inicial Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 198 de 13 de octubre de 2022 y tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local queda elevado a definitivo el citado acuerdo inicial, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Residencia municipal tiene por objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada de aquellas personas que, por presentar determinadas circunstancias familiares, sociales o discapacidades físicas o psíquicas, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la residencia, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales, se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del Centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio, en los términos que exige el artículo 8 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los usuarios del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados (residentes, familiares, empleados, etc.).

En definitiva el objeto de este Reglamento es el de facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la residencia.

MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento de Régimen interior de la Residencia Municipal de Mayores de Porzuna está adaptado al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha., y a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.**Artículo 1º.**

La residencia de mayores de Porzuna es un centro que tienen por objeto atender de forma integral, conforme a sus necesidades específicas, a las personas que no disponen de alojamiento, o que teniendo carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él, de manera permanente o temporal, en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad. Dentro de la clasificación de Residencias, por su tamaño, se clasifica como Gran Residencia.

CAPÍTULO II. ADMISIÓN.**Artículo 2º.**

En la admisión de residencia de mayores de Porzuna, se observan las siguientes reglas:

A) La firma del contrato de admisión por parte del residente y del responsable/tutor, se harán constar los aspectos siguientes:

- Filiación del residente y del responsable tutor.
- Datos identificativos del responsable tutor.
- Descripción del estado físico y psíquico del residente.

B) Es obligatorio obtener con la mayor fiabilidad la información necesaria sobre el estado del residente, para ello, el responsable tutor facilitará toda la información necesaria al médico y a la Dirección de la residencia para poder así evaluar con la mayor certeza el estado del futuro residente, con ello se evitaban errores facultativos. dichos datos quedaran recogidos en la documentación anexa al contrato de admisión

C) El futuro residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario se someterá a revisión por parte de la Dirección Médica residencia de mayores de Porzuna, quién emitirá informe con destino al expediente personal del residente.

D) Revisión médica previa a cargo residencia de mayores de Porzuna, para corroborar la información aportada sobre el estado psíquico y físico del residente. Se aprovechará dicho informe para complementar, si fuera necesario, la comunicación exigida en el artículo 211 de Código Civil.

CAPÍTULO III. CONTRATO.

Artículo 3º Este reglamento forma parte integrante, como anexo al contrato de admisión formalizado entre las partes.

Artículo 4º Si el residente no supiera firmar, colocara la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante del responsable tutor, quien firmara de bajo o actuará de idéntica forma si no supiera firmar.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO y PRESTACIONES.

Artículo 5º. El pago de la mensualidad se hará por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante efectivo, metálico, cheque o domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa, y un recibo que, correspondiendo con el número de la misma acreditará el cobro.

Artículo 6º El precio será adaptado, al precio de cada anualidad, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo Sustituya.

Artículo 7º En el precio mínimo de la estancia la residencia de mayores de Porzuna incluye las siguientes prestaciones:

- Alojamiento. Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la residencia, estando incluido su mantenimiento y limpieza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Pensión completa. Que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena que será revisado por la dirección a fin de aportar el aporte dietético y calorífico adecuado.

- Atención sanitaria. Aquellas que sean de competencia de la residencia.
- Utilización de las dependencias y actividades de la residencia.

Artículo 8º.

No está incluido en el precio de la residencia los siguientes servicios:

- El material que necesite el residente para su uso personal como silla de ruedas, andadores, ayudas técnicas en general, reparación de ayudas técnicas, útiles de aseo personal, arreglos de ropa, marcado de ropa, etc.

- Peluquería, podología y masajes.

- Las excursiones y visitas programadas por residencia de mayores de Porzuna a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.

- Teléfono móvil y análogos

- Desplazamientos y acompañamiento a hospitales y consultas de especialistas, así como el tiempo de espera en los servicios médicos (consultas de especialistas, servicio de urgencias, ...).

Artículo 9º.

En el recibo se detallara claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos, y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

Artículo 10º.

En el supuesto de que los recibos de estancia resultaran impagados, se pasaran al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal caso se dará conocimiento del hecho al residente y al responsable tutor, con el objeto de regular la situación. Si no se llegase al resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato ante los Tribunales de Ciudad Real.

Artículo 11º.

La duración del contrato se reflejará en el mismo y tendrá un periodo de adaptación de dos meses.

Artículo 12º.

El residente o el responsable tutor deberán anunciar la baja voluntaria, durante el periodo de adaptación, con un preaviso de quince días. En caso contrario, al efectuar la liquidación la residencia podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación. Transcurrido el periodo de adaptación, y dependiendo del tipo de contrato, la residencia podrá cobrar una indemnización de, entre quince días y un mes, dependiendo de la duración semestral o anual del contrato de admisión.

Artículo 13º.

La baja del residente por cualquier causa, no implicará devolución de la parte no consumida de la mensualidad anticipada.

CAPÍTULO V. SERVICIOS. RÉGIMEN DE VISITAS.

Artículo 14º.

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la residencia y preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS-. De 10:00 h a 14:00h y de 16:00 h a 20:00 h.

Se estima muy conveniente que los residentes cuenten con el apoyo familiar para conseguir una mayor integración en la vida de la Residencia, así como para su propio equilibrio emocional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Las visitas se dirigirán a recepción para que se avise a los profesionales y al residente, a fin de mantener el adecuado orden.
- Se deberá respetar el horario de actividades, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del residente.
- Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación suficiente. Fuera del horario y lugares establecidos para las visitas, estas deberán justificar su necesidad. En ningún caso se permitirá el acceso a las habitaciones salvo autorización de la Dirección.

COMIDAS-. En varios turnos:

- Desayuno: De 8:00h a 10:00h.
- Comida: De 12:30h a 14:30h.
- Merienda: De 16:30h a 17:30h.
- Cena: De 19:30h a 21:30h.

Para los residentes que lo necesiten por prescripción facultativa pueden alterarse los horarios establecidos.

En caso de que el residente tenga previsto llegar tarde al horario señalado, deberán comunicarlo para ser atendido a su regreso.

SALIDAS Y COMUNICACIONES DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR.

Tanto las salidas, como las comunicaciones exteriores, son libres y residencia de mayores de Porzuna no pondrá ningún tipo de cortapisa, no obstante, no será responsable de los daños perjuicios, etc. que pudieran ocasionar o sufrir el residente fuera de la residencia, salvo que se encuentre en alguna salida organizada por la Dirección.

Los residentes podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del centro o persona responsable.

HORARIO GENERAL DE RESIDENCIA DE MAYORES DE PORZUNA.

Dado el carácter de servicio permanente que se efectúa, su horario de funcionamiento es continuado las 24 horas del día, si bien y a fin de garantizar el descanso de los residentes se ruega a los familiares amigos e incluso al responsable tutor abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20 horas.

Artículo 15º.

Los residentes no podrán tener en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, salvo golosinas en caso de no ser diabético. Se agradece al responsable tutor que no les entregue alimentos o medicamentos no controlados por el personal sanitario de la residencia. Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para evitar las pérdidas indebidas y facilitar su distribución.

Artículo 16º.

Los residentes disfrutarán durante la permanencia en la residencia de los siguientes servicios:

A. SERVICIOS BÁSICOS (“Estancia y Asistencia”).

1. Alojamiento.- El uso de la habitación asignada, dotada del correspondiente mobiliario y ropa de cama y baño.
2. Alimentación. -
 - a. Todas las comidas se servirán en el comedor, salvo las excepciones hechas por prescripción facultativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. Los residentes se ajustarán al menú general del Centro, excepto los regímenes especiales. Todos los menús, en su programación semanal, serán supervisados por los servicios médicos adscritos al Centro.

c. El servicio de comedor permanecerá abierto únicamente durante el horario establecido para las comidas.

3. Lavandería.- El lavado de ropas y prendas de uso personal.

4. Servicios médicos.- Los adscritos al Centro, según el sistema público sanitario de Castilla La Mancha, al que quedan sometidos los residentes.

5. Terapia ocupacional.- Utilización del ocio y cultura física.

B. SERVICIOS COMUNES.

Adicionalmente a los anteriores, los residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización, y únicamente sujetos a las normas internas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos.

C. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

El Centro de Mayores ofrece servicios complementarios de los anteriores, que serán utilizados y costeados por los propios residentes, de acuerdo con el uso que cada cual haga de ellos.

Artículo 17º.

En el caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria, estarán a su cargo los gastos medicación, pañales exploraciones, radiografía, consultas externas, traslados o internamiento en centros hospitalarios, ambulancias etc., que precise.

Artículo 18º.

En caso de hospitalización o fallecimiento del residente, tal y como se estipula en el contrato de admisión de residencia de mayores de Porzuna, pondrá todos los medios a su alcance para su traslado, avisando inmediatamente al responsable tutor o familiares más allegados. En caso de no ser localizados, la residencia se reserva el derecho de enviar al residente al centro hospitalario que considere oportuno realizando los trámites necesarios.

CAPÍTULO VI. DERECHOS DEL RESIDENTE.

Artículo 19º.

Derechos relacionados con la protección social:

- Las personas usuarias del Centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010: al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

Artículo 20º.

Derechos relacionados con la información.

1) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

2) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

3) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

4) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5) A acceder en cualquier momento a la información de su Historia Social Individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

6) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su Historia social, sin perjuicio del acceso por motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

7) A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

Artículo 21º.

Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

1) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

2) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

3) A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.

4) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

5) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

6) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

7) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del Ordenamiento Jurídico en materia de Servicios Sociales.

Artículo 22º.

Otros derechos de los residentes:

1) La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.

2) Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.

3) Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.

4) En caso de defunción del residente sin ningún familiar la Residencia de Mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas fueren conocidas.

5) Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que se establezcan.

6) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

7) Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

8) A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la residencia.

9) Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo del depósito.

10) Cualquier otro derecho que pudiera corresponderle con forme a lo establecido en al Ley 14/2010 de servicios sociales de la Castilla La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 23º.

Existirá un registro y un fichero individualizado de los residentes conteniendo su historial clínico y tratamiento actualizado, en los casos que proceda.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y RESPONSABLE TUTOR.

Artículo 24º.

Deberes de las personas residentes

a. Las personas usuarias de la Residencia tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

b. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:

1) Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.

2) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.

c. Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en la Residencia tendrán los siguientes deberes:

1) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

2) Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del Centro.

3) Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

4) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.

5) Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

d. Otros deberes del usuario.

1) Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.

2) Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la Residencia que se fijen por la Corporación Municipal a través de su Ordenanza, así como la revisión económica que ésta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.

3) Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la Dirección del Centro.

4) Solicitar el empadronamiento ante la Corporación Local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del Centro.

5) Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Ayuntamiento de pagar estos gastos.

6) El residente deberá respetar lo establecido en el presente reglamento. las salidas y las ausencias deberán ser comunicadas a la dirección de Residencia de Mayores de Porzuna, con la suficiente antelación.

7) Queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados a tal fin.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 25º.

Será por cuenta y cargo del residente los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a instalaciones de la residencia, como de los demás residentes.

Si los daños se causarán en las habitaciones compartidas sin determinar su autoría, se repartirá el costo entre sus ocupantes.

Artículo 26º.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en la Residencia, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1.- Faltas leves, graves o muy graves:**a. Son faltas leves:**

a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la residencia.

b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.

c. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro

b. Son faltas graves:

i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.

iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.

iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.

vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

c. Son faltas muy graves:

i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.

iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.

iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

Serán causa de rescisión del contrato de admisión, imputables al residente, las siguientes:

- El impago de los recibos mensuales que acumule al menos 2 mensualidades.
- El no respetar las normas de organización y convivencia de forma reiterada.
- El intento o acoso de cualquier índole a otro residente o personal de la residencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- La embriaguez habitual o drogadicción.
- La desidia o abandono del aseo personal o el negarse a la asistencia del personal.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.

Artículo 27º.

Cuando se produjera cualquiera de las causa del artículo anterior, la Dirección de residencia de mayores de Porzuna, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad competente, a quien solicitará la apertura del oportuno expediente, quedando suspendida la relación centro-residente, hasta su resolución, y previo abandono de la residencia.

Artículo 28º.

Al abandonar la residencia, el residente o su responsable tutor, contarán con un plazo improrrogable de siete días para retirar sus enseres y bienes personales, en caso contrario la residencia podrá disponer de los mismos en la forma que crea conveniente.

Artículo 29.

La residencia de mayores de Porzuna no se hará responsable de los daños o perjuicios sufridos por accidentes del residente fuera de la residencia, salvo que fuese una actividad organizada por el Centro.

Artículo 30º.

La residencia de mayores de Porzuna pondrá a disposición de los residentes y su responsable tutor, libro de hojas de reclamaciones.

Artículo 31º.**Iniciativa, sugerencias, reclamaciones y quejas**

Junto a recepción, se encuentra el buzón de sugerencias. En él se podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas que contribuyan a mejorar el servicio de los diferentes departamentos de la Residencia.

Normas básicas de utilización del buzón de sugerencias:

- En recepción podrá recoger el impreso pertinente.
- Una vez escrito lo depositará en el buzón mencionado.
- Las sugerencias y quejas podrán ser anónimas: no obstante, si incluye sus datos serán contestadas.
- Las reclamaciones necesariamente deberán incluir sus datos para poder darle el curso legal establecido.

Todas sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones o quejas serán atendidas personalmente por la dirección de la Residencia que recabará el asesoramiento conveniente de los profesionales del Centro, dándole respuesta bien telefónicamente o mediante cita concertada previamente antes de un mes.

Las quejas y reclamaciones de las que pudiera derivarse responsabilidades para terceras personas, deberán formularse por escrito por el residente que las presente, en cualquiera de las fórmulas posibles: escritos firmados o comparencias ante la dirección.

Artículo 32º.

La residencia informará periódicamente a los residentes y a su personal, de las Medidas de Seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencia, obligándose estos a seguir las instrucciones que se establezcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 33º

La Hospitalización y servicios sanitarios que beneficien el bienestar de residente serán atendidos en el centro médico que corresponda a la residencia.

Si el residente o su responsable tutor estuvieran interesados en otro tipo de atención lo harán constar en su ficha de admisión siendo en ese caso, los gastos de personal y sanitarios a su exclusivo cargo.

Artículo 34º.

La referencia hecha en los artículos precedentes en la que a derechos y deberes y faltas y sanciones se refiere, es enunciativa pero no limitativa. A tales efectos resulta de especial aplicación la Ley 3/34 de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla la Mancha y de normativa de aplicación . De especial aplicación resulta el Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 35º.

Cualquier otra obligación que pudiera corresponderle conforme a lo establecido en al Ley 14/2010 del Servicios Sociales de la Castilla la Mancha.

Artículo 36º

Forma parte integrante del presente reglamento la Ficha adjunta económica y de estado físico-psicológico.

Artículo 37º.

El Reglamento de régimen Interior, está adaptado a la Ley 14/2010 de 16 de Diciembre de Servicios Sociales y al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada.

Artículo 38º.

Al tener el centro un régimen abierto en cuanto a que el familiar tiene libertad para acceder a la habitación sin restricciones en el horario de visita, y de igual modo puede acceder al vestuario del residente así como a sus artículos personales en general (productos de aseo, joyas, ...) el centro no hará un registro de pertenencias ya que es imposible que se mantenga actualizado.

CONTRATO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE PORZUNA

Este acuerdo está regulado por el Reglamento de la Residencia Municipal de Mayores,

En Porzuna, a __ de _____ de 20__.

REUNIDOS:

De una parte, D/Dña. _____, en nombre y en representación de la Residencia Municipal de Mayores de Porzuna,

Y, de otra parte, D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI. _____ (en adelante residente), actuando por sí mismo o en representación de D/Dña. _____, con DNI _____, en nombre del cual actúa en calidad de _____.

ACUERDOS:

1.- Que , acepta libremente el ingreso en la Residencia de Porzuna; que reconoce haber sido informado de los Servicios y Recursos materiales y humanos ofertados la misma , así como la normativa vigente en el mismo; que es conocedor y posee el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

El residente ingresará en la Residencia en fecha _____ .

2.- Que el precio estipulado para la estancia de personas usuarias será de ____ euros mensuales durante el año 20__. Si durante el periodo de prueba o pasado dicho periodo se observa que el resi-

dente sufre una disminución en el nivel de autonomía personal, la cuota establecida podrá incrementarse según el grado de dependencia,

3.- La cuota establecida se abonará por domiciliación bancaria en la cuenta que la Residencia establezca, dentro de los diez primeros días de cada mes. Dicha cantidad se revisará y actualizará anualmente con la subida de IPC.

4.- Que el residente, una vez aceptado su ingreso, tendrá un mes de prueba durante el cual la dirección del Centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo, el ingreso será definitivo.

5.- Que los derechos del residente son:

1. Derechos de los usuarios.

a. Derechos relacionados con la protección social:

Las personas usuarias del Centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010: al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b. Derechos relacionados con la información

• A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que el afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

• A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

• A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

• A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

• A acceder en cualquier momento a la información de su Historia Social Individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

• A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su Historia social, sin perjuicio del acceso por motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

• A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

2. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

• A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

• A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

• A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.

• A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

• A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

• Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del Ordenamiento Jurídico en materia de Servicios Sociales.

a. Otros derechos:

- La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.

- Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.

- Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.

- En caso de defunción del residente sin ningún familiar la residencia de mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas fueren conocidas.

- Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que se establezcan.

- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

- A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la Residencia.

6.- Son deberes de las personas residentes:

a. Las personas usuarias de la residencia tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

b. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:

- Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.

- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.

c. Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en el Centro, tendrán los siguientes deberes:

- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

- Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del Centro.

- Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

- Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.

- Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

d. Otros deberes del usuario:

- Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.

- Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la residencia que se fijen por la corporación municipal a través de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ordenanza, así como la revisión económica que ésta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.

- Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la Dirección del Centro.
- Solicitar el empadronamiento ante la corporación local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del Centro.
- Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Ayuntamiento de pagar estos gastos.

Serán por cuenta del residente los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por éste fuera del Centro.

7.- Que el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el residente fuera del Centro.

8.- Que la demora injustificada en el pago de la estancia, de dos mensualidades se considera en el régimen disciplinario como una falta muy grave, por lo que el Ayuntamiento podrá resolver la expulsión definitiva del residente del Centro.

9.- Que el residente que libremente decida causar baja voluntaria en el servicio deberá comunicarlo a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 15 días. En tal supuesto, si cumple el plazo de preaviso abonará la parte proporcional a su estancia real, en caso de incumplir dicho plazo abonará la mensualidad completa.

10.- Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.

- El impago de los recibos mensuales que acumule al menos 2 mensualidades.
- El no respetar las normas de organización y convivencia de forma reiterada.
- El intento o acoso de cualquier índole a otro residente o personal de la residencia.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- La embriaguez habitual o drogadicción.
- La desidia o abandono del aseo personal o el negarse a la asistencia del personal.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.

La tasa/precio de estancia se devengará mensualmente y se pagará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Si la fecha de ingreso no coincide con el día primero de mes, la cuantía del tributo a abonar por la primera mensualidad se prorrateará por el número de días de estancia efectiva, de igual manera se procederá en el caso de fallecimiento del residente.

Durante el periodo de vacaciones o periodos de tiempo que el residente pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrán derecho a la reserva de su plaza, no excediendo más de tres meses de forma continuada.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El incumplimiento de las obligaciones constituye una falta, que podrá ser leve, grave o muy grave. Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la en-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

fermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1. Faltas leves, graves o muy graves:

a. Son faltas leves:

i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.

ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.

iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro.

b. Son faltas graves:

i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.

iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.

iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.

vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

c. Son faltas muy graves:

i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.

iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.

iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

El Ayuntamiento y la residencia no se hacen responsables de los objetos de valor, joyas y/o dinero de los que el/la residente sean portadores dentro de la residencia.

En prueba de conformidad de las partes contratantes firman este ejemplar en la localidad y en la fecha arriba indicadas.

El Residente,

La Dirección,

El Familiar o Representante, ”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 3611

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Porzuna.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2022 se aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Porzuna.

Expuesto al público el expediente y el acuerdo no se han presentado alegaciones en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 198 de fecha 13 de octubre de 2022, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario la Derogación de la Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Porzuna .

Lo que se publica a los efectos de los artículos 17.4 del TRLRHL y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Porzuna, a 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 3612

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 358/2022 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal. Así como la fecha del primer examen.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para cubrir una plaza de policía del cuerpo de la Policía Local de Torralba de Calatrava, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021 clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del 2022 he resuelto:

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ya que no había aspirantes excluidos.

Segundo. Informar que La realización del primer ejercicio se desarrollará los días 1 y 2 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en el polideportivo Rey Juan Carlos I de Ciudad Real sito en c/ Juan Ramón Jiménez 4, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio pruebas de aptitud físicas a las 08:45 horas de la mañana, el orden de la convocatoria será conforme al punto 7.3 de las bases, a partir de la letra "O":

- Jueves 1 de diciembre (1er día).- Aspirantes de la letra "O" a la letra "C". Ambas letras incluidas.
- Viernes 2 de diciembre (2º día).- Aspirantes de la letra "D" a la letra "N". Ambas letras incluidas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadecalatrava.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Torralba de Calatrava, a 14 de noviembre del 2022-. La Alcaldesa, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 3613

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Advertido un error en el anuncio publicado en el BOP de Ciudad Real, número 218, de fecha 11 de noviembre de 2022, anuncio número 3564, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 10 y otra, se procede a su rectificación mediante publicación íntegra del texto:

“El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10, aprobación provisional de su texto refundido y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en el municipio de Valdepeñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo”.

En Valdepeñas a 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3614

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2022D07325 de fecha 14 de noviembre de 2022, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la corporación municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2022, en el Concejal D. David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Anuncio número 3615

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Antonio Abengózar Gonzalez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y con destino a riego (3,36 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1120/2017 (P-907).
- Titulares: Antonio Abengózar González (****2207*) y Petra Isabel Carrascosa Martín (****4877*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Altamira	124	110	481.473	4.355.999

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)	Volumen máximo anual concedido (m ³)*	Dotación de riego (m ³ /ha/año)**
1	Riego Leñosos	3,36	3,36	6.720	2.000

* Excepto para el caso de cultivos leñosos.

**Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	124	109	3,36	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
		110			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 6.720 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,213 l/s, excepto en el caso de leñosos.
- Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 7.660 m³.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3616

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de José Navarro Gallardo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real) y con destino a riego (4,32 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1667/2017 (P-907).
- Titular: José Navarro Gallardo (****5469*) y Almudena Navarro Losa.
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	Marta	78	37	494.948	4.343.269

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m ³)**	Dotación de riego (m ³ /ha/año)***
1	Riego Herbáceos	1,72	2,93	3.440	2.000
2	Riego Leñosos	2,6	2,6	5.200	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	27	127	1,72	Campo de Criptana	Ciudad Real
	78	37			
2	27	127	2,6		
		128			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8.640 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,274 l/s, excepto para el caso de leñosos.
- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 9.840 m3.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3617

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Toderas Drágan solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a riego (1,22 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1628/2017 (P-907).
- Titular: Toderas Dragan (****2351*) y Rodica Dragan (****8245*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	La Rabera	107	171	449.990	4.321.921

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m³)**	Dotación de riego (m³/ha/año)***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	1,22	1,22	2.440	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	107	171	1,22	Daimiel	Ciudad Real

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 2.440 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,077 l/s, excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3618

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
 CIUDAD REAL
 COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Manuel Jose Hidalgo González-Gallego solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a riego (33,12 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1060/2018 (P-907).
- Titulares: María Manuela Díaz del Campo García-Carpintero (****4334*) y Manuel José Hidalgo González-Gallego (****0310*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	Las Tiñosas	135	5	439.062	4.324.313
2	Daimiel	Ciudad Real	Los Ardales	54	19	439.613	4.323.612
3	Daimiel	Ciudad Real	Albillares	170	69	445.160	4.327.006
4	Daimiel	Ciudad Real	Navaseca	80	50	446.523	4.327.706
5	Daimiel	Ciudad Real	Blanquizares	157	20	450.845	4.326.025

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m ³)**	Dotación de riego (m ³ /ha/año)***
1	Riego Herbáceos	10,7	11,78	21.400	2.000
2	Riego Herbáceos	7,62	8,75	15.240	2.000
3	Riego Leñosos (Viñedo)	8,99	8,99	17.980	2.000
4	Riego Leñosos (Viñedo)	2,35	2,35	4.700	2.000
5	Riego Leñosos (Olivar)	3,46	3,46	6.920	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

***Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Uso N°	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	135	5	10,7	Daimiel	Ciudad Real
2	54	18	7,62		
		19			
		55			
		56			
3	170	69	8,99		
		73			
4	80	50	2,35		
		71			
5	154	20	3,46		

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 66.240 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 2,10 l/s, excepto en el caso de leñosos.

• Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 67.588,261 m³.

• Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario De Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3619

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Bermuagro S.C. de Castilla La Mancha solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Herencia (Ciudad Real) y con destino a riego (5,6 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3525/2017 (P-907).
- Titular: Bermuagro Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha (****9638).
- Procedencia del agua: Fuera de masa de agua subterránea declarada en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo y químico oficialmente constituida.
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Herencia	Ciudad Real	Camino de la Pedriza	74	153	468.187	4.355.525

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Herbáceos	5,42	5,8	23186,76	4.278
2	Riego Leñosos	0,18	0,18	770,04	4.278

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	74	153	5,42	Herencia	Ciudad Real
2			0,18		

- Dotación máxima concedida: 4.278 m³/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 23.956,8 m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,76 l/s.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3620

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Fernando Fernández Madrid solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Malagón (Ciudad Real) y con destino a riego (0,87 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2865/2017 (P-907).

- Titular: Fernando Fernández Madrid (****7459*).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Malagón	Ciudad Real	Campo	10	165	429.696	4.335.930

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m³)**	Dotación de riego (m³/ha/año)***
1	Riego Herbáceos	0,87	0,87	1.740	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	10	165	0,87	Malagón	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 1.740 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,055 l/s, excepto en el caso de leñosos.

- Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 1.981,86 m³.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3621

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Alarcón Torres solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a Riego (14,628 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 363/2018 (P-907)
- Titulares: Salvador Medina Serrano (****0655*), Juan Alarcón Torres (****6776*) y Agustina Medina García (****9971*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Coca	104	12	460.090	4.327.693
2	Manzanares	Ciudad Real	Peláez	55	19	464.744	4.310.020

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m³)**	Dotación de riego (m³/ha/año)***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	14	14	28.000	2.000
2	Riego Herbáceos	0,028	3,3809	56	2.000
3	Riego Herbáceos	0,6	4,124	1.200	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	104	2	14	Manzanares	Ciudad Real
		7			
		9			
		10			
		11			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

		12		
2	104	9	0,028	
3	55	19	0,6	

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 29.256 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,928 l/s, excepto en el caso de leñosos.

• Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 27.140,02 m³.

• Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3622

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de La Alameda Explotación Agraria, S.L. solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real) y con destino a riego (5,59 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2131/2017 (P-907).
- Titular: La Alameda Explotación Agraria, S.L. (*****5205).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Socuéllamos	Ciudad Real	Calera de Zamarra	62	65	507.103	4.338.728

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)	Volumen máximo anual concedido (m ³)*	Dotación de riego (m ³ /ha/año)**
1	Riego Leñosos (Olivar)	5,59	5,59	11.180	2.000

* Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	62	64	5,59	Socuéllamos	Ciudad Real
		65			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 11.180 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 0,354 l/s, excepto en el caso de leñosos. Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3623

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Francisco Cuevas Aragón solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real) y con destino a riego (3,42 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 458/2018 (P-907).
- Titulares: Francisco Cuevas Aragón (****4007*), José Ángel Cuevas Aragón (****4244*), María Inés Carrasco Huertas (****6210*) y Pedro Cuevas Aragón (****3626*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Socuéllamos	Ciudad Real	Los Perales	136	184	517.302	4.352.069

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Leñosos	3,42	3,42	5130	1500

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	136	180	3,42	Socuéllamos	Ciudad Real
		181			
		182			
		183			
		184			
		185			
		186			

- Dotación máxima concedida: 1.500 m³/ha/año.
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 5130 m³.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 0,162 l/s.
 - Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 997,33 m3.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3624

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

ASOCIACIÓN DE REGANTES DE MORAL DE CALATRAVA

Estimado socio:

Por la presente se le convoca para que asista a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo lunes 28 de noviembre de 2022 a las 18:30 en primer convocatoria, o de no concurrir con el quórum necesario, a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de "Coop. Santiago Apóstol", sito en Calle Dimas Martin, 1 con el fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Informe Sr. Tesorero sobre la situación económica.
3. Informe económico sobre los precios de compra de la energía por parte de la asociación.
4. Aprobación de instalación de planta de autoconsumo solar.
5. Presentación condiciones para instalación particulares de autoconsumo solar.
6. Aprobación de la repercusión de costes financieros y corte de suministro ante impagos.
7. Renovación y ampliación de cargos.
8. Ruegos y preguntas.

Anuncio número 3625

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 (suplemento de crédito) dentro del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2022.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 3626

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>